



RESOLUCIÓN N.º 01250 DE 27 ABR. 2018

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En uso de las facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4157 de 2011.

Que de conformidad al numeral 23 del artículo 7º del Decreto 4802 de 2011 se señala, entre las funciones asignadas a la Dirección General, además de las establecidas en la ley, la de "*Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad*".

Que la Ley 152 de 1994 "*por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que la Ley 1753 de 2015 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país*", el cual tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Que conforme al Capítulo IV de la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)*" se define la creación del Sistema de Desarrollo Administrativo en las entidades.

Que el Decreto 2482 de 2012 "*por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión*" señala en su artículo 2º la necesidad de "Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de planeación (...)".

Que en ese orden de ideas la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación fue expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con otras entidades del Estado. Dicha metodología es la base de la planeación sectorial e institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional lo cual se encuentra señalado en el Decreto 2482 de 2012.

Que el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del*

NR

Sector Cultura", señala en su artículo 2.8.2.1.14., "Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Parágrafo. En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012".

Que el Decreto 1499 de 2017 señala en el artículo 2.2.22.3.1., "**Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.** Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que en el Decreto 1499 de 2017 señala en su artículo 2.2.22.3.8., "**Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.** En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo (subrayado fuera de texto) y que no sean obligatorios por mandato legal." Definiendo así mismo, el mencionado artículo las funciones, conformación y quien lo preside respecto a los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.22.3.8., del Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; en consecuencia, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad creado mediante Resolución N° 0547 de 2013 modificada por la Resolución 01017 de 2016, pierde competencia.

Que para el efecto se hace necesario derogar las Resoluciones 0547 de 07 de junio de 2013 y 01017 de 23 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que el Decreto 1499 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, al sustituir completamente el Título 22 de la parte 2 del libro 2 "Sistemas de Gestión", en consecuencia el "Comité Institucional de Desarrollo Administrativo", se debe armonizar a "Comité Institucional de Gestión y Desempeño", ajustándose de igual forma las funciones del referido Comité.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo, gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Garantizar la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de manera que se contribuya con el mejoramiento de la gestión de la Unidad para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité. El Comité estará integrado por:

1. El/ la directora (a) general o su delegado.
2. El/la subdirector (a) general o su delegado.
3. El Secretario (a) General, quien presidirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. EL/la jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité.

116

5. El/la jefe de la Oficina de Comunicaciones o su delegado.
- 6- El/la jefe de la Oficina de Tecnologías de la información o su delegado.
7. Un miembro del Grupo de Gestión de Respuesta Escrita.
8. Un miembro de la Subdirección de la Red Nacional de la Información.
9. El/la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
10. El/la jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité será presidido por el secretario (a) General. La Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Comité que tengan derecho a voz y voto, podrán deliberar, sin embargo, no podrán votar en aquellos casos en los que el miembro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o alguna de las dependencias o grupos a su cargo hubiere presentado una solicitud a consideración del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de pronunciarse sobre aspectos técnicos, legales, económicos, y financieros de las propuestas presentadas.

PARÁGRAFO CUARTO: A las reuniones del Comité, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director Técnico, Jefe de Oficina, Coordinador del Área, o en su defecto el delegado, directamente relacionado con el asunto a debatir, con el fin de aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes a la futura situación, y en general sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité. Para el caso de la Dirección y la Subdirección podrán participar los asesores de cada despacho.

PARÁGRAFO QUINTO: La participación de los miembros del Comité se enmarcará en las funciones correspondientes a sus cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para las Víctimas las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y a los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
8. Las demás que la ley le asigne.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones del Comité. EL Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para las Víctimas, se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses o cuando lo considere necesario y/o pertinente y cuando las circunstancias lo ameriten de forma extraordinaria a solicitud de los integrantes las veces que se requiera, previa convocatoria de la Secretaria Técnica, la cual deberá realizarse, con por lo menos, tres (3) días de anticipación por escrito o por correo electrónico, con el propósito de hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por parte de la Entidad.

La Secretaría Técnica podrá convocar con menos con tres (3) días hábiles de anticipación cuando la necesidad de los temas a discutir así lo requiera. A las convocatorias se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

MB

PARÁGRAFO: Todo lo tratado en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, constará en actas consecutivas, cuya custodia estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. Harán parte de las Actas copia de la convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Deliberación. El Comité deliberará con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mayoría simple de sus miembros, siendo indispensable la participación de la Secretaria General y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidad de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación del modelo.
4. Suministrar la información necesaria a la Secretaria Técnica del Comité para la consolidación de informes trimestrales sobre el avance y resultados de la gestión del Comité a la Dirección General.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. Serán funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Elaborar el calendario de las reuniones ordinarias del Comité.
2. Llevar el control de las reuniones de acuerdo con el cronograma previsto.
3. Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Consolidar los informes de reporte de avance de la gestión.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 0547 de 2013 y 01017 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

27 ABR. 2018



**YOLANDA PINTO AFANADOR
DIRECTORA GENERAL**

Elaboró: Karyna Tietje - Oficina Asesora de Planeación *KT*

Revisó: Catalina Pérez - OAJ

Saúl Hernández - OAJ

Gina Torres - OAJ *GT*

Aprobó: Vladimir Martín Ramos - jefe OAJ *VR*

Revisó: Ruth Marlen Rivera P.- Secretaria General

Manuel Castillo G. - Jefe Oficina Asesora de Planeación *MC*